



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-014-2016-00220-00 de JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA contra JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY.

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

408

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-220

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

DEMANDADO: JUAN DE JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ ECHEVERRY

Juzgado de origen: 14 civil municipal de Bogotá D.C.

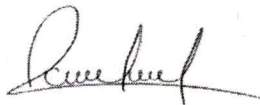
ASUNTO: SOLICITAR FECHA DE REMATE

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a su despacho señalar **NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

El motivo de la solicitud, es que ya no alcanzo a cumplir con la publicación.

Agradezco mucho la colaboración y me disculpo.

Del señor juez



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C.52.737.305 de Bogotá D.C.
T.P. 276.225 del C.S.J.

RV: SOLICITO REMATE-PROCESO 2016-2020-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 8:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lehe

23 Nov
Remate

DGM.

De: Rivera Cordoba Rocio del Pilar <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 8:36 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rocio.veracordoba@gmail.com

Asunto: SOLICITO REMATE-PROCESO 2016-2020-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Cordial saludo.

Remito oficio para ser tenido en cuenta por su despacho.

Muchas gracias.

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

C.C. No. 52737305 de Bogotá D.C.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

0-14
Remate
1199-81-12
C.R.
72

31558 24-NOV-21 13:16

31558 24-NOV-21 13:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

1AUXO
K



Consejo Superior
de la Judicatura

08

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Circuito de Casación
Municipal de Bogotá
FELIPE DE LA CRUZ

09 DIC 2021

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

410.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2016 00220 00

Comoquiera que se evidencia que el avalúo de los bienes en cautela que fue tenido en cuenta data del año 2020, previo a señalar nueva fecha de remate, se requiere al interesado para que actualice el avalúo correspondiente a cada uno de los inmuebles cautelados, conforme a lo previsto en el artículo 457 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub lite, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Tramítese y envíese el telegrama aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHANA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2021
Por anotación en estado n.º 162 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
APOYO JUDICIAL S.A.S.
DIAGONAL 77B N°123A 85
APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0122NC-52

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 11001-40-03-014-2016-00220-00 INICIADO POR JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA **CONTRA** JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

25/01/2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre :
APOYO JUDICIAL S.A.S.
DIAGONAL 77B N°123A 85
APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0122NC-52

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 11001-40-03-014-2016-00220-00 INICIADO POR JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA **CONTRA** JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY (JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

25/01/2021

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 3:12 p. m.
Para: apoyojudicialsas@gmail.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222NC-52
Datos adjuntos: 52-tel-apoyojudi.pdf
Importancia: Alta

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0222NC-52, dentro del Proceso No. **114-2016-220** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 10 No. 15-61

Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: apoyojudicialsas@gmail.com
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 3:12 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222NC-52

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

apoyojudicialsas@gmail.com (apoyojudicialsas@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0222NC-52



REMITTE
TELEGRAMA TO...

RV: REMITE OFICIO No. 1322 DEL PROCESO No. 110014003041 2016 01620 00

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/01/2022 12:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de enero de 2022 10:43 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO No. 1322 DEL PROCESO No. 110014003041 2016 01620 00

Señores:

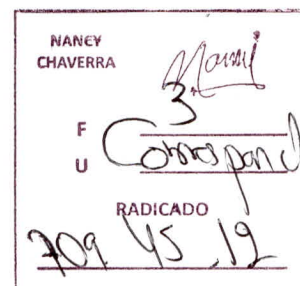
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Ciudad

Cordial saludo, atentamente me permito notificarle del envío por este medio del oficio firmado electrónicamente, emanado dentro del proceso de la referencia arriba citada, a fin de que se sirva proceder con lo pertinente ante dicha entidad, igualmente se adjunta copia del oficio 1015 del 14 de marzo de 2019

Se advierte que todas las respuestas se recibirán ÚNICAMENTE vía correo electrónico

Atte.,

GERMAN SERRANO SIERRA
Asistente Judicial



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12

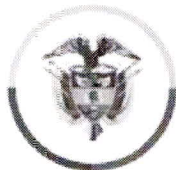
Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

[join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ltNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d)

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

60105 3-FEB-'22 8:10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1F 217
HM

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Oficio N° 1015

39735 19DEC'19 PM 3:33

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Ciudad

Referencia. Demanda declarativa de Nulidad No. N° 110014003041 2016 01620 00 de Myriam Castañeda Martínez C.C. N° 51.941.181, Manuel Alejandro Castañeda C.C. N° 79.462.032, Yeny Yohanna Sáchica Alonso C.C. N° 53.002.043 en representación de la menor Estefanía Castañeda Sáchica contra María Hermecenda Cañón Villamil C.C. N° 41.634.674, Juan Jesús González Echeverry C.C. N° 19.456.262, MARLEN Montañez Ibáñez C.C. N° 36.145.583 y Jesús Palacios Valenzuela C.C. N° 19.231.211.

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de marzo de 2019, dictado al interior del proceso de la referencia, me permito informarle que se ordenó oficiarle para que previo al pago de las expensas correspondientes, allegue a este estrado judicial copia autentica de lo actuado en el proceso N° 2016-00220 de Jesús Antonio Palacios Valenzuela contra Juan de Jesús González Echeverry, que cursa en esa sede judicial.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario





415

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2021

✉ Oficio n° 1322

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Ciudad

Referencia: Proceso Declarativo n° 110014003041 2016 01620 00 de Myriam Castañeda Martínez C.C. n° 51.941.181, Manuel Alejandro Castañeda C.C. n° 79.462.032, Martha Beatriz Castañeda Montaña C.C. n° 25.559.975 y Yeny Yohanna Sachica Alonso C.C. n° 53.002.043 en representación de la menor Estefani Castañeda Sachica NUIP n° 1141318051 contra María Hermecenda Cañón Villamil C.C. n° 41.634.674, Juan Jesús González Echeverry C.C. n° 19.456.262, Marlen Montañez Ibáñez C.C. n° 36.145.583 y Jesús Antonio Palacio Valenzuela C.C. n° 19.231.211

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de 4 de noviembre de 2021, se ordenó oficiarle para que se sirva remitir copia del expediente con radicado n° 2016-220 de Jesús Antonio Palacios Valenzuela contra Juan de Jesús González Echeverry, requerida mediante oficio n° 1015 del 14 de marzo de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Diana Paola Robayo Prada

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd017a79eecf688d3dcb9a800ce9ac3fa58f553427d2c6c1739c9d5ac16f9459

Documento generado en 12/01/2022 09:11:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: SOLICITO REMATE-PROCESO 2016-2020-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 11:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Rivera Cordoba Rocio del Pilar <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 11:22 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rociocordobac@gmail.com

Asunto: SOLICITO REMATE-PROCESO 2016-2020-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Cordial saludo.

De manera atenta solicito fijar fecha de remate en el proceso de la referencia.

Muchas gracias

Quedo atenta

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

Oficina de Contratos y Negocios Especiales

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Calle 72 No. 10-03 Piso 6

☎ (571) 5945111 EXT. 1260

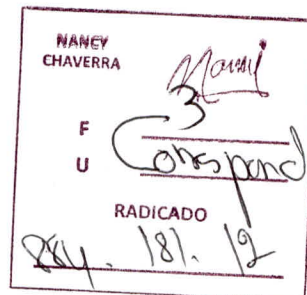
Bogotá D. C., Colombia

www.fiduprevisora.com.cowww.fiduprevisora.com.co

Fiduprevisora @Fiduprevisora



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
61061 8-FEB-22 12:21

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

[mailto:j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co]

Enviado el: miércoles, 17 de noviembre de 2021 8:36 a. m.

Para: Rivera Cordoba Rocio del Pilar <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Asunto: Respuesta automática: SOLICITO REMATE-PROCESO 2016-2020-JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estimado usuario,

1. Atención al usuario: Se informa que el juzgado atenderá directamente dudas o inquietudes que no puedan ser resueltas por la Secretaría de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil

Municipal de Bogotá por medio de su cuenta de Instagram @juzgado12ejecmbta en los mensajes directos de la red social.

2. Depósitos judiciales: Las solicitudes relacionadas con entrega de títulos (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Entrega de oficios: Las solicitudes de entrega de oficios, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo: respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.

-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

Nota importante: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. Notificación de estados: Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

5. Presentación de memoriales y escritos: Por medio del cual la Oficina de Ejecución, **recepiona los memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Tutelas y habeas corpus: Recuerde que para la radicación de tutelas y habeas corpus, se realizará a través del siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

NOTA: Es de resaltar que las acciones constitucionales no deben ser remitidas al correo institucional del despacho sino al link en mención.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A. conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. “Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”. Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1.

Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

4/17

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-220

DEMANDANTE: JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

DEMANDADO: JUAN DE JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ ECHEVERRY

Juzgado de origen: 14 civil municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITAR FECHA DE REMATE

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a su despacho señalar **NUEVAMENTE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

El motivo de la solicitud, es que ya no alcanzo a cumplir con la publicación.

Agradezco mucho la colaboración y me disculpo.

Del señor juez



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C.52.737.305 de Bogotá D.C.
T.P. 276.225 del C.S.J.

61062 8-FEB-22 12:22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Cartera Superior
se a Ejecución

01 MAR 2022 (3)

Al despacho del señor _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Cartera Superior
se a Ejecución

24 FEB 2022 (3)

Al despacho del señor _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

RV: ENVÍO AVALUO ACTUALIZADO PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-2020 - 14 01 Mar 20

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/02/2022 9:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Rivera Cordoba Rocio del Pilar <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Enviado: jueves, 24 de febrero de 2022 9:02 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

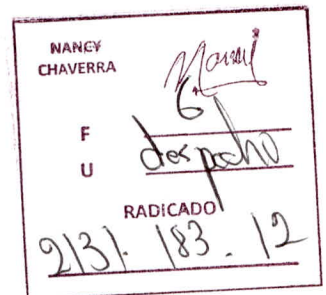
Cc: rociocordoba@gmail.com <rociocordoba@gmail.com>

Asunto: ENVÍO AVALUO ACTUALIZADO PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-2020

Cordial saludo.

Remito avalúo actualizado para ser tenido en cuenta por su despacho.

Agradezco la atención prestada

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C. No. 52737305 de Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

65555 3-MAR-'22 11:42

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A. conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-220

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

DEMANDADO: JUAN DE JESÚS GONZÁLE ECHEVERRY

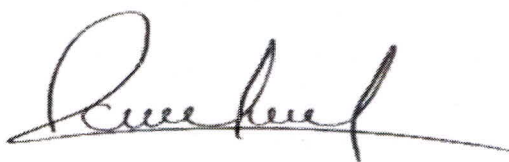
Juzgado de origen: 14 civil municipal de Bogotá D.C.

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, para solicitar **SE CORRA TRASLADO DE LOS AVALÚOS DE LOS DOS INMUEBLES**, tal cual lo solicitó en su auto de fecha 13 de diciembre de 2021, conforme lo previsto en el artículo 457 del Código General del Proceso.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Con este escrito aporto la actualización de los avalúos.

Del señor Juez,



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C.52.737.305 de Bogotá D.C.
T.P. 276.225 del C.S.J.

421

Bogotá, 22 de febrero de 2022

SEÑOR JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGTÁ
(JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO: 110014003014 2016 00220

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

ASUNTO: ACTUALIZAR AVALÚO COMERCIAL PARA EL AÑO 2022

Actuando como Perito Avaluador de Bienes Inmuebles dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito actualizar el dictamen pericial presentado el día 14 de febrero de 2020 con el reajuste hasta el mes de febrero del presente.

Para efectuar el incremento hasta el presente año, utilizaré en Índice de Precios al Consumidor –IPC-, puesto que se trata de ACTUALIZAR el Avalúo que yo mismo presenté en el año y fecha antes mencionada y para entonces utilicé para la elaboración del Dictamen: Copia de la Escritura Pública del inmueble, certificado de Libertad, Certificado Catastral, copia del plano de la Manzana Catastral, además de toda la información facilitada por el señor JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, teniendo en cuenta el método comparativo o de mercado, que por lo general lo utilizo dentro de los trabajos que se me encomiendan.

El Avalúo Comercial de los predios ubicados en la Carrera 1 A No. 98-21 sur y Carrera 1 A No. 98-15 sur, barrio La Esperanza, localidad de Usme (5), al suroccidente de la ciudad de Bogotá, D.C. con las Matrículas Inmobiliarias No.50S-985323 y 50S-985324, Chip US24821 y US24822, Título Adquisitivo Escritura Pública 5068 del 24-09-2014, de la Notaría NOVENA (9) del Círculo de Bogotá, D.C.

Para el año 2.020, fue así:

Lotes 12 y 13 de la Manzana L, ubicados en el barrio La Esperanza en la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá, D.C. demarcados con la nomenclatura urbana números 98-21 sur y 98-15 sur de la Carrera 1 A, fue de:

SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 70.387.200.00)

Discriminados así:

LOTE No. 1: CARRERA 1 A No. 98-21 SUR	\$ 35.193.600.00
LOTE No. 2 CARRERA 1 A No. 98-15 SUR	\$ 35.193.600.00
TOTAL:	\$ 70.387.200.00

El Avalúo Comercial para el año 2021, teniendo en cuenta la tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2020, ha sido del 1.61%

Por consiguiente:

Tenemos que incrementar el porcentaje acumulado para el año 2021 al Avalúo comercial del inmueble, así:

$$\text{\$ } 70.387.200.00 \times 1.6\% \text{ (IPC 2020)} = \text{\$ } 1.196.195.00$$

El Avalúo Comercial para el año 2021 es:

$$\text{\$ } 70.387.200.00 + \text{\$ } 1.126.195.00 = \text{\$ } 71.583.395.00$$

El Avalúo comercial para el 2022, teniendo en cuenta la tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2021 fue de 5.62%, casi cuatro puntos porcentuales más que el 1.61% registrado en 2020

Tenemos que incrementar el porcentaje acumulado para el año 2022 al Avalúo comercial del inmueble, así:

$$\text{\$ } 71.583.395.00 \times 5.62\% \text{ (IPC 2021)} = \text{\$ } 4.022.986.00$$

El Avalúo comercial para el año 2022, es:

$$\text{\$ } 71.583.395.00 + \text{\$ } 4.022.986.00 = \text{\$ } 75.606.381.00$$

SON:

SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 75.606.381.00)

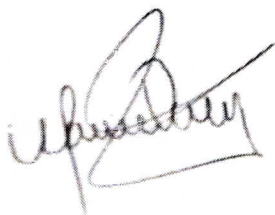
De acuerdo al valor arrojado en este ejercicio, el Avalúo Comercial de cada uno de los lotes es: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.803.190.00)

De esta manera, queda actualizado el Avalúo Comercial del inmueble, objeto del proceso de la referencia antes citada

Del Señor Juez

422

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO

C.C. 19.472.096 DE BOGOTÁ, D.C.

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL C.S.DE LA J.

CELULAR: 312 569 64 72

Anexo Complementación del Dictamen Pericial Art. 226 del C.G.P.

723

Bogotá, 22 de febrero de 2022

COMPLEMENTACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL PRACTICADO A LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRERA 1 A No. 98-15 SUR Y 98-21 SUR BARRIO LA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD (05) USME EN BOGOTÁ, D.C. DE PROPIEDAD DE JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRI

Lo anterior de conformidad en el artículo 226 del C.G.P. para que el peritaje sea válido, resolviendo el siguiente cuestionario:

1-Identidad de quien rinde el Dictamen:

ULISES DUQUE PARDO

C.C. 19.472.096 DE BOGOTÁ, D.C.

2- Dirección, número de teléfono, y demás datos que faciliten la localización del perito:

Dirección:

CALLE 22 D NÚMERO 17-60 APTO 302

Teléfono:

312 569 64 72

749 92 67

3-Profesión, oficio arte o actividad ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo

acreditan para el ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

PERITO AVALUADOR EN JOYAS

PERITO GRAFÓLOGO (RETIRADO VOLUNTARIAMENTE DE LA LISTA DE LA RAMA JUDICIAL)

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

-4 Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años si los tuviere

INSCRITO EN LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA DESDE 2.011.

5-Lista de casos en que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o el despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, los apoderados de las partes, y la materia sobre la cual versó el dictamen:

JUNTO AL PRESENTE ESCRITO ANEXO LA LISTA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE HE TENIDO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

6-Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado indicando el objeto del dictamen

NO HE SIDO NOMBRADO EN PROCESOS ANTERIORES POR LA MISMA PARTE NI POR EL MISMO APODERADO

7-Si se encuentra incurso en causales contenidas en el artículo 50 o en lo pertinente

NO ME ENCUENTRO INCURSO EN CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P. QUE SE TRATA DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA LEY 1564 DEL 2.012

424

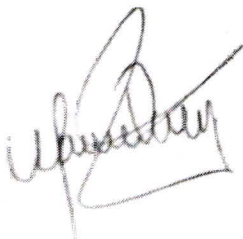
8-Declarar si los exámenes, métodos, experimentos o investigaciones efectuadas son diferentes respecto a los que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio, en caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de su variación

DESDE LUEGO QUE LOS MÉTODOS SIEMPRE TIENEDEN A VARIAR, LA RAZÓN ES SIMPLE LOS PERITAJES NO SIEMPRE SE TRATAN DEL MISMO TEMA, YA QUE LA NATURALEZA DE LAS DEMANDAS SON DIVERSAS. EN ESTE CASO ESPECÍFICAMENTE ESTÁ BASADO EN UN AVALÚO COMERCIAL PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE EN EL MERCADO.

9- Relacionar y adjuntar documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen

PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, UTILICÉ CERTIFICADO CATASTRAL, ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS DOCUMENTOS. ADEMÁS DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO REALIZADO EL DÍA DE LA INSPECCIÓN OCULAR.

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICI DEL C.S.DE LA J.

DIRECCIÓN: CALLE 22 D # 17-60 APTO 302

TELÉFONO 749 92 67

CELULAR: 312 569 64 72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2001 (3)

Al despacho del señor. _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2016 00220 00

Previo a proveer lo que en derecho corresponda respecto del correo electrónico allegado por el Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad, solicítese la remisión del oficio n.º 1322 del proceso 110014003041 2016 01620 00 que enuncia toda vez que no se aportó evidenciándose que solamente se adjuntó el oficio 1015, el cual obra en este asunto a folio 333, circunstancia por la que se emitió auto del 16 de enero de 2020 (fl. 334), disponiéndose que por secretaría se atendiera su pedimento referente a la expedición de copias del *sub examine*, previo pago de expensas por parte del interesado, sin embargo, de la revisión del proceso no obra constancia referente a que se haya cancelado dichos emolumentos, por lo tanto, se puede indicar que el extremo interesado no ha procedido con lo de su cargo. Con el comunicado adjúntese copias de los folios aquí citados. **Oficiese.**

El oficio aquí ordenado, la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, previo a dar trámite a la actualización de los avalúos de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar, la memorialista proceda a dar estricto cumplimiento al numeral 4 del canon 444 del C.G. del P., esto es allegar el avalúo catastral que debió adjuntarse con el dictamen que se aporta como nos enseña la referida normatividad, aunado a ello deberá allegarse los demás documentos que se mencionan en dicho experticio, pues si bien los mencionaron no se allegaron.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de 2022
Por anotación en estado n.º 035 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3824

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia para la Efectividad de la Garantía Real No. **11001400301420160022000** iniciado por JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA C.C.19.231.211 **contra** JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY C.C.19.456.262 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitándole la remisión del oficio n.º 1322 del proceso 110014003041 2016 01620 que enuncia toda vez que no se aportó evidenciándose que solamente se adjuntó el oficio 1015, el cual obra en este asunto a folio 333, circunstancia por lo que se emitió auto del 16 de enero de 2020, disponiéndose que por secretaria, se atendiera el pedimento referente a la expedición de copias del sub examine, previo pago de las expensas por parte del interesado, son embargo, de la revisión del proceso no obra constancia referente a que se haya cancelado dichos emolumentos, por lo tanto se puede indicar que el extremo interesado no ha procedido con lo de su cargo.

Se adjunta copia del folio 333 y 334 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA/3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA/14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3824

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia para la Efectividad de la Garantía Real No. **11001400301420160022000** iniciado por JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA C.C.19.231.211 **contra** JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY C.C.19.456.262 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitándole la remisión del oficio n.º 1322 del proceso 110014003041 2016 01620 que enuncia toda vez que no se aportó evidenciándose que solamente se adjuntó el oficio 1015, el cual obra en este asunto a folio 333, circunstancia por lo que se emitió auto del 16 de enero de 2020, disponiéndose que por secretaria, se atendiera el pedimento referente a la expedición de copias del sub examine, previo pago de las expensas por parte del interesado, son embargo, de la revisión del proceso no obra constancia referente a que se haya cancelado dichos emolumentos, por lo tanto se puede indicar que el extremo interesado no ha procedido con lo de su cargo.

Se adjunta copia del folio 333 y 334 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ANGELO ZORRILLA S.
PROFESOR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 11:47
Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3824
Datos adjuntos: 3824-j41cm.pdf

Seguimiento: Destinatario Entrega
Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. Entregado: 29/03/2022 11:48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 3824 ordenado dentro del proceso N° 014-2016-00220 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ**,*

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

0

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.*

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	---

William Alfonso Leiva Romero

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2022 11:47
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3824

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3824



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 38...

RV: PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-2020

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/03/2022 10:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: Rivera Cordoba Rocio del Pilar <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 8:08 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: l.vegaabogados@hotmail.com <l.vegaabogados@hotmail.com>

Asunto: PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-2020

Cordial saludo.

Remito autorización para ser tenida en cuenta por su despacho.

Muchas gracias.

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

C.C. No. 52737305 de Bogotá D.C.

CELULAR: 3202199087

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-220

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

DEMANDADO: JUAN DE JESÚS GONZÁLE ECHEVERRY

Juzgado de origen: 14 civil municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, para solicitar se **AUTORICE** a la Doctora **LEYDY MILENA VEGA ROMERO**, identificada con cédula número 37.948.354, con Tarjeta Profesional 270.695 del C.S.J., para que en mi nombre reciba la información sobre mi expediente y sobre los actos de trámite en que se halla su gestión, y pueda actuar hasta la finalización del proceso.

Muchas gracias



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

C.C. No. 52.737.305.

T.P. No. 276.225 del C.S.J.

En la fecha  04 ABR 2022 Se agota al

República de Colombia
República del Poder Público
Rama Judicial de Ejecutivos Municipales
Rama Judicial de Ejecutivos Municipales
JUZGADO BOGOTÁ, D.C. ③

Expediente al trámite de...
... para en cumplimiento de los deberes de los jueces de la Rama Judicial de Ejecutivos Municipales.

RE: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3824

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 12:03

Para: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En atención a lo solicitado mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2022, me permito informarle que una vez realizada la consulta a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos pendientes de realizar conversión para el proceso de la referencia.

Cordialmente,
Luisa Vela
Escribiente

NOTA: Se reciben correos electrónicos única y exclusivamente de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Los correos enviados antes o después de la horario establecido serán bloqueados por el servidor de la Rama Judicial.

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina
Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 282 92 12

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 8am -12 pm

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmQyNmM1M2ItNTYwMS00ODQwLTk5MzUtYjlyM2U5ZDQyZGU2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22844fb70d-2c9e-4fb9-8b2c-6262b9210145%22%7d

19682 4-APR-'22 8:33

Pila

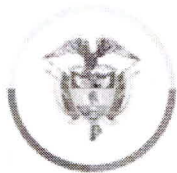
19682 4-APR-'22 8:33

FB

Leira

3280-8-12.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 11:47 a. m.

Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3824



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 3824 ordenado dentro del proceso N° 014-2016-00220 que cursa en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ**,*

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo	William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

132



Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003041 JUZ 041 CIVIL DEPENDENCIA: 110014003041 JUZ 041 CIVIL REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 29/03/2022 12:00:07 PM ÚLTIMO INGRESO: 29/03/2022 11:23:32 AM CAMBIO CLAVE: 23/03/2022 13:50:52 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/03/2022 12:00:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

19456262

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.10.3

33



Cerrar Sesión

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003041 JUZ 041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
USUARIO: CSJ AUTORIZA DROBAYOP FIRMA ELECTRONICA
DEPENDENCIA: 110014003041 JUZ 041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 29/03/2022 11:59:38 AM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 29/03/2022 11:23:32 AM BOGOTA
CAMBIO CLAVE: 23/03/2022 13:50:52
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/03/2022 11:59:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

19231211

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

134



Cerrar Sesión

ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110014003041 JUZ 041 CIVIL DEPENDENCIA: 110014003041 JUZ 041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 29/03/2022 11:58:45 AM ÚLTIMO INGRESO: 29/03/2022 11:23:32 AM CAMBIO CLAVE: 23/03/2022 13:50:52 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/03/2022 11:58:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
110014003041
20160022000

¿Consultar dependencia subordinada?
☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3824

Bogotá, D.C. 23 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Única Instancia para la Efectividad de la Garantía Real No. **11001400301420160022000** iniciado por JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA C.C.19.231.211 **contra** JUAN DE JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRY C.C.19.456.262 (Juzgado de Origen 14 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitándole la remisión del oficio n.º 1322 del proceso 110014003041 2016 01620 que enuncia toda vez que no se aportó evidenciándose que solamente se adjuntó el oficio 1015, el cual obra en este asunto a folio 333, circunstancia por la que se emitió auto del 16 de enero de 2020, disponiéndose que por secretaria, se atendiera el pedimento referente a la expedición de copias del sub examine, previo pago de las expensas por parte del interesado, son embargo, de la revisión del proceso no obra constancia referente a que se haya cancelado dichos emolumentos, por lo tanto se puede indicar que el extremo interesado no ha procedido con lo de su cargo.

Se adjunta copia del folio 333 y 334 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA/3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019

Oficio N° 1015

Señores:

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Ciudad

Referencia. Demanda declarativa de Nulidad No. N° 110014003041 2016 01620 00 de Myriam Castañeda Martínez C.C. N° 51.941.181, Manuel Alejandro Castañeda C.C. N° 79.462.032, Yeny Yohanna Sáchica Alonso C.C. N° 53.002.043 en representación de la menor Estefanía Castañeda Sáchica contra María Hermecenda Cañón Villamil C.C. N° 41.634.674, Juan Jesús González Echeverry C.C. N° 19.456.262, MARLEN Montañez Ibañez C.C. N° 36.145.583 y Jesús Palacios Valenzuela C.C. N° 19.231.211.

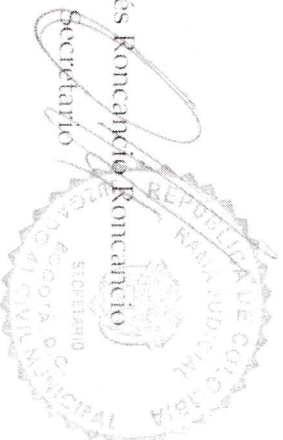
(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de marzo de 2019, dictado al interior del proceso de la referencia, me permito informarle que se ordenó oficiarle para que previo al pago de las expensas correspondientes, allegue a este estrado judicial copia autentica de lo actuado en el proceso N° 2016-00220 de Jesús Antonio Palacios Valenzuela contra Juan de Jesús González Echeverry, que cursa en esa sede judicial.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio

Secretario



Carretera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41@conejud.municipal.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12

12 cm 12/feb

133

41

OF. EJEC. CIV. MUN. REMITES

39736 19DEC19 PM 3:34
11637-2019
39736 19DEC19 PM 3:34

236



BOGOTÁ, D.C. 14 ENE 2020
RAMA JUDICIAL DE PODER JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 N. 100-100

14 ENE 2020

A: JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
CORRESPONDIENTE _____
EJECUCIÓN CIVIL _____

339

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al oficio No. 1015, proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, mediante el que se requirió a este despacho para la remisión de copias auténticas del proceso ejecutivo identificado con número de radicación 2016-00220, de JESUS ANTONIO PALACIOS VALENZUELA, contra JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY, por secretaría atiéndase dicho pedimento previo pago de las expensas por parte del interesado.

Cumplase


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

RV: ENVÍO MEMORIAL DEL AVALUO ACTUALIZADO PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-2020

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/03/2022 11:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM

De: Rivera Cordoba Rocio del Pilar <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 8:51 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: rocioliveracordoba@gmail.com <rocioliveracordoba@gmail.com>

Asunto: ENVÍO MEMORIAL DEL AVALUO ACTUALIZADO PROCESO HIPOTECARIO No. 2016-2020

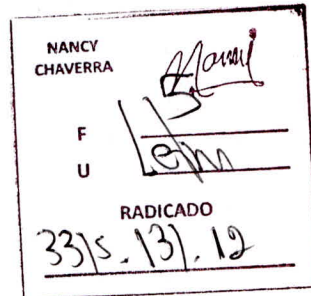
Cordial saludo.

Remito avalúo actualizado para ser tenido en cuenta por su despacho.

Agradezco la atención prestada

ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

C.C. No. 52737305 de Bogotá D.C.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
70992 4-APR-'22 11:54

70992 4-APR-'22 11:54

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A. conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-220

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

DEMANDADO: JUAN DE JESÚS GONZÁLE ECHEVERRY

Juzgado de origen: 14 civil municipal de Bogotá D.C.

Cordial saludo.

Obrando como apoderada de la parte actora, y mediante su auto de fecha 11 de marzo de 2022, me permito remitir el valor de los dos inmuebles hipotecados a mi mandante, tal y como lo indica el perito evaluador y el cual su despacho conoce, dando aplicabilidad al Artículo 444 numeral 4 del C.G.P., así:

El avalúo para el año 2022 queda de la siguiente manera:

1. Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-985323, está en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$37.803.190), aumentado en un cincuenta (50%) por ciento como lo ordena la norma, el avalúo para el año 2022, queda en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$56.704.785) del inmueble hipotecado a mi mandante.
2. Inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-985324, está en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$37.803.190), aumentado en un cincuenta (50%) por ciento como lo ordena la norma, el avalúo para el año 2022, queda en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$56.704.785) del inmueble hipotecado a mi mandante

Solicito se sirva correr traslado del experticio a las partes.

Con este escrito aporto el avalúo del perito evaluador para ser tenido en cuenta por su despacho.

Del señor Juez.



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA

C.C. No. 52.737.305.

T.P. No. 276.225 del C.S.J.

Bogotá, 22 de febrero de 2022

SEÑOR JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGTÁ
(JUZGADO DE ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO: 110014003014 2016 00220

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

ASUNTO: ACTUALIZAR AVALÚO COMERCIAL PARA EL AÑO 2022

Actuando como Perito Avaluador de Bienes Inmuebles dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito actualizar el dictamen pericial presentado el día 14 de febrero de 2020 con el reajuste hasta el mes de febrero del presente.

Para efectuar el incremento hasta el presente año, utilizaré en Índice de Precios al Consumidor –IPC–, puesto que se trata de ACTUALIZAR el Avalúo que yo mismo presenté en el año y fecha antes mencionada y para entonces utilicé para la elaboración del Dictamen: Copia de la Escritura Pública del inmueble, certificado de Libertad, Certificado Catastral, copia del plano de la Manzana Catastral, además de toda la información facilitada por el señor JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA, teniendo en cuenta el método comparativo o de mercado, que por lo general lo utilizo dentro de los trabajos que se me encomiendan.

El Avalúo Comercial de los predios ubicados en la Carrera 1 A No. 98-21 sur y Carrera 1 A No. 98-15 sur, barrio La Esperanza, localidad de Usme (5), al suroccidente de la ciudad de Bogotá, D.C. con las Matrículas Inmobiliarias No.50S-985323 y 50S-985324, Chip US24821 y US24822, Título Adquisitivo Escritura Pública 5068 del 24-09-2014, de la Notaría NOVENA (9) del Círculo de Bogotá, D.C.

Para el año 2.020, fue así:

Lotes 12 y 13 de la Manzana L, ubicados en el barrio La Esperanza en la localidad de Usme en la ciudad de Bogotá, D.C. demarcados con la nomenclatura urbana números 98-21 sur y 98-15 sur de la Carrera 1 A, fue de:

434

SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$ 70.387.200.00)

Discriminados así:

LOTE No. 1: CARRERA 1 A No. 98-21 SUR	\$ 35.193.600.00
LOTE No. 2 CARRERA 1 A No. 98-15 SUR	\$ 35.193.600.00
TOTAL:	\$ 70.387.200.00

El Avalúo Comercial para el año 2021, teniendo en cuenta la tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2020, ha sido del 1.61%

Por consiguiente:

Tenemos que incrementar el porcentaje acumulado para el año 2021 al Avalúo comercial del inmueble, así:

$$\$ 70.387.200.00 \times 1.6\% \text{ (IPC 2020)} = \$ 1.196.195.00$$

El Avalúo Comercial para el año 2021 es:

$$\$ 70.387.200.00 + \$ 1.126.195.00 = \$ 71.583.395.00$$

El Avalúo comercial para el 2022, teniendo en cuenta la tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2021 fue de 5.62%, casi cuatro puntos porcentuales más que el 1.61% registrado en 2020

Tenemos que incrementar el porcentaje acumulado para el año 2022 al Avalúo comercial del inmueble, así:

$$\$ 71.583.395.00 \times 5.62\% \text{ (IPC 2021)} = \$ 4.022.986.00$$

El Avalúo comercial para el año 2022, es:

$$\$ 71.583.395.00 + \$ 4.022.986.00 = \$ 75.606.381.00$$

SON:

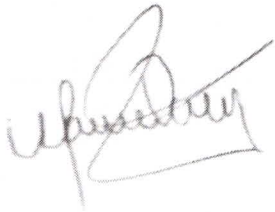
SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 75.606.381.00)

De acuerdo al valor arrojado en este ejercicio, el Avalúo Comercial de cada uno de los lotes es: TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.803.190.00)

De esta manera, queda actualizado el Avalúo Comercial del inmueble, objeto del proceso de la referencia antes citada

Del Señor Juez

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Ulises Duque Pardo', with a stylized flourish at the end.

ULISES DUQUE PARDO

C.C. 19.472.096 DE BOGOTÁ, D.C.

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL C.S.DE LA J.

CELULAR: 312 569 64 72

Anexo Complementación del Dictamen Pericial Art. 226 del C.G.P.

440

Bogotá, 22 de febrero de 2022

COMPLEMENTACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL PRACTICADO A LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRERA 1 A No. 98-15 SUR Y 98-21 SUR BARRIO LA ESPERANZA DE LA LOCALIDAD (05) USME EN BOGOTÁ, D.C. DE PROPIEDAD DE JUAN JESÚS GONZÁLEZ ECHEVERRI

Lo anterior de conformidad en el artículo 226 del C.G.P. para que el peritaje sea válido, resolviendo el siguiente cuestionario:

1-Identidad de quien rinde el Dictamen:

ULISES DUQUE PARDO

C.C. 19.472.096 DE BOGOTÁ, D.C.

2- Dirección, número de teléfono, y demás datos que faciliten la localización del perito:

Dirección:

CALLE 22 D NÚMERO 17-60 APTO 302

Teléfono:

312 569 64 72

749 92 67

3-Profesión, oficio arte o actividad ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo

acreditan para el ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística:

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

PERITO AVALUADOR EN JOYAS

PERITO GRAFÓLOGO (RETIRADO VOLUNTARIAMENTE DE LA LISTA DE LA RAMA JUDICIAL)

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

-4 Lista de publicaciones relacionadas con la materia del peritaje que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años si los tuviere

INSCRITO EN LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA DESDE 2.011.

5-Lista de casos en que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o el despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, los apoderados de las partes, y la materia sobre la cual versó el dictamen:

JUNTO AL PRESENTE ESCRITO ANEXO LA LISTA DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE HE TENIDO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS

6-Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado indicando el objeto del dictamen

NO HE SIDO NOMBRADO EN PROCESOS ANTERIORES POR LA MISMA PARTE NI POR EL MISMO APODERADO

7-Si se encuentra incurso en causales contenidas en el artículo 50 o en lo pertinente

NO ME ENCUENTRO INCURSO EN CAUSALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P. QUE SE TRATA DE LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE LOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA LEY 1564 DEL 2.012

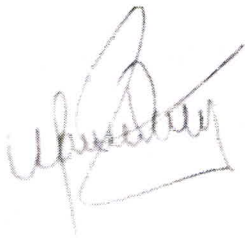
8-Declarar si los exámenes, métodos, experimentos o investigaciones efectuadas son diferentes respecto a los que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio, en caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de su variación

DESDE LUEGO QUE LOS MÉTODOS SIEMPRE TIENEDEN A VARIAR, LA RAZÓN ES SIMPLE LOS PERITAJES NO SIEMPRE SE TRATAN DEL MISMO TEMA, YA QUE LA NATURALEZA DE LAS DEMANDAS SON DIVERSAS. EN ESTE CASO ESPECÍFICAMENTE ESTÁ BASADO EN UN AVALÚO COMERCIAL PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE EN EL MERCADO.

9- Relacionar y adjuntar documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen

PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, UTILICÉ CERTIFICADO CATASTRAL, ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS DOCUMENTOS. ADEMÁS DEL ÁLBUM FOTOGRÁFICO REALIZADO EL DÍA DE LA INSPECCIÓN OCULAR.

Atentamente,



ULISES DUQUE PARDO

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES

INSCRITO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICI DEL C.S.DE LA J.

DIRECCIÓN: CALLE 22 D # 17-60 APTO 302

TELÉFONO 749 92 67

CELULAR: 312 569 64 72

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-220

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO PALACIO VALENZUELA

DEMANDADO: JUAN DE JESÚS GONZÁLE ECHEVERRY

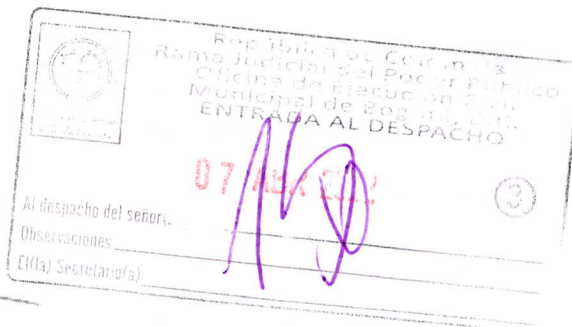
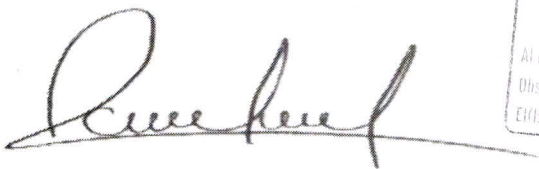
Juzgado de origen: 14 civil municipal de Bogotá D.C.

Obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho, para solicitar **SE CORRA TRASLADO DE LOS AVALÚOS DE LOS DOS INMUEBLES**, tal cual lo solicitó en su auto de fecha 13 de diciembre de 2021, conforme lo previsto en el artículo 457 del Código General del Proceso.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Con este escrito aporto la actualización de los avalúos.

Del señor Juez,



ROCÍO DEL PILAR RIVERA CÓRDOBA
C.C.52.737.305 de Bogotá D.C.
T.P. 276.225 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

442.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 014 2016 00220 00

Vistos los avalúos del dictamen pericial que antecede allegado por la parte actora, se le indica al memorialista que por ahora no es posible acceder a dar traslado de los avalúos de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria n.º 50S-985323 y 50S-985324 toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 numeral 4º del C. G. del P., **debe aportarse el certificado catastral**, documento idóneo mediante el cual se determina el valor de los predios, por lo que deberá dar estricto cumplimiento a la referida normatividad.

Así mismo, se requiere al actor para que conforme al artículo 226 del Código General del Proceso, aclare los motivos por los cuales considera que el valor del avalúo catastral incrementado en un 50% no es idóneo para determinar el valor real de los bienes inmuebles embargado en el sub lite.

No obstante, por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a través de la dirección de correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para que por medio de la opción de consulta de predios y conforme el convenio con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá UAECD, se expida certificado catastral de los bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50c-826005 de Bogotá citados líneas atrás.

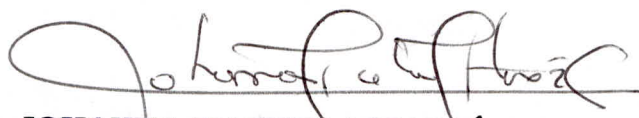
Tramítese y envíese el oficio aquí ordenado a la dirección de correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, adjuntándose el formato de solicitud certificado catastro distrital.

De otro lado, el oficio n.º 708 proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal para que cumpla lo decidido en el auto de 16 de enero de 2020 (fl.334). Cúmplase.

Igualmente, se requiere al interesado para que cancele las expensas necesarias para expedir las copias auténticas.

Finalmente, atendiendo que la presente demanda es por garantía real y que se había abierto un cuaderno adicional con el fin de continuar las actuaciones allí, se requiere a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá para que desglose los folios 335 a 339 del cuaderno n.º y se agreguen al principio del cuaderno n.º 2 y se corrija la foliatura. **Cúmplase.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2022

Por anotación en estado n.º 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0822PRS-5578

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2022.

Señor:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

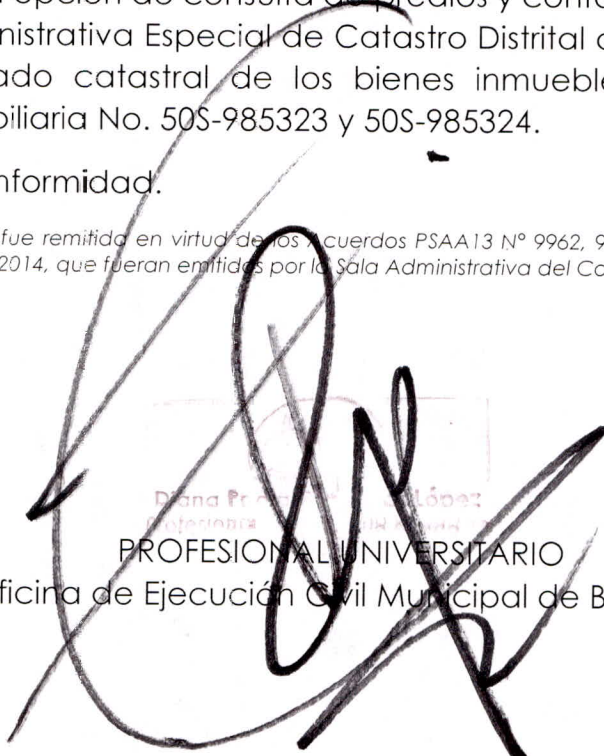
REF: Proceso Ejecutivo de única instancia para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-014-2016-00220-00** iniciado por JESUS ANTONIO PALACIO VALENZUELA C.C. 19.231.211 **contra** JUAN DE JESUS GONZALEZ ECHEVERRY C.C. 19.456.262 (Origen Juzgado 14 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE, para que por medio de la opción de consulta de predios y conforme el convenio con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá UAECD, se expida certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-985323 y 50S-985324.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

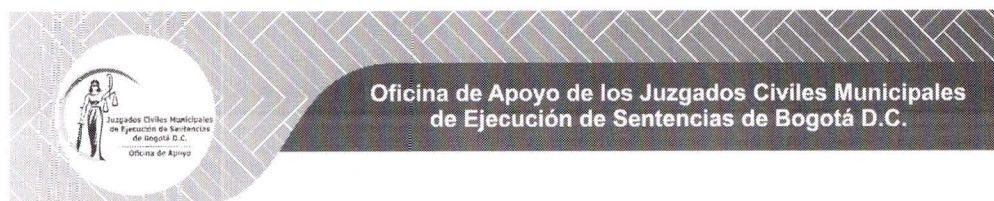

Diana Patricia Villalobos
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 12:48 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822PRS-5578
Datos adjuntos: 5578-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 24/08/2022 12:49 p. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0822PRS-5578, dentro del Proceso No. **14-2016-220** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2022 12:48 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0822PRS-5578

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822PRS-5578



REMITA OFICIO
OOECM-0822PR...

AS

Solicitud expediente 014-2016-00220 J12

Jairo Fuentes Ballesteros <jfuenteb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/08/2022 10:46

Para: t_rrivera@fiduprevisora.com.co <t_rrivera@fiduprevisora.com.co>

Apreciado usuario dando cumplimiento al auto de fecha 29 de julio de 2022, se informa que, para continuar con el trámite relativo a su petición, puede acercarse a la secretaria a cancelar las expensas correspondientes a las **copias auténticas** por valor de \$ (folios útiles), recordándole que debe traer el **Arancel Judicial del Banco Agrario por \$6.900 en original**, lo anterior, dado que ya se encuentra habilitada la atención al público, así las cosas, **puede acercarse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, sin necesidad de agendar cita**, cuando lo considere pertinente, lo anterior en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

POR FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO, CUALQUIER SOLICITUD SE RECIBIRÁ EN EL CORREO SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

En concordancia con la Circular DEAJC20-58 de 2020, la cuenta única nacional para recaudo de gastos ordinarios del proceso regulados por el Acuerdo PCSJA18-1117 de 2018 es:

Banco Agrario Código de Convenio 14975

Número de cuenta al juzgado es * Cuenta Judicial: 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Para su conocimiento esta sede judicial desde el 24 de enero de 2022 se encuentra ubicada en la **Calle 15 No. 10-61** y está distribuida de la siguiente manera, con el fin de facilitar el acceso a los expedientes:

NIVEL 2 A Juzgados del 1 al 8 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 2 B Juzgados del 9 al 14 de Ejecución Civil Municipal

NIVEL 3 A Juzgados del 15 al 20 de Ejecución Civil Municipal

Cordialmente,

Jairo Fuentes Ballesteros

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0922KT-2522

Bogotá, D.C. 16 de septiembre de 2022

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
ARMENIA -QUINDIO

Inscribir la medida a favor del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001-41-89-006-2018-00011-00** iniciado por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 **contra** JOSE JAIRO GARCES SANCHEZ C.C. 19.051.947 (Juzgado de Origen 06 Civil Municipal De Descongestión)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2018, 27 de septiembre de 2020 y 29 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 445

FECHA: 121 SET. 2022